



MÁNCORA
Municipalidad Distrital

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

Máncora, 12 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N°124-2024-MDM/GAT de fecha 12 de agosto del 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 14 de agosto del 2024, el Informe 378-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 15 de agosto del 2024, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto del 2024, el Proveído N°135-08-2024/MDM-SG de fecha 19 de agosto, el Dictamen N°10-08-2024-CCALPIPSASAEYO de fecha 28 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del 2024 sobre "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, en estación despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del 2024, visto los siguientes documentos:

➤ Informe N°022-2024-MDM-GSP-OTCV-J.tac de fecha del 12 de agosto del 2024, el Gerente de Administración tributaria alcanza al Gerente Municipal el proyecto de ordenanza municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA" con la finalidad de dar facilidades de pago a los contribuyentes, de esta manera se logrará recuperar cuentas por cobrar, saneamiento de la cartera e incremento de la recaudación.

➤ Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite a la oficina general de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de la propuesta del proyecto de ordenanza en mención a fin de emitir opinión legal.

Informe 378-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 15 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal al Gerente Municipal sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, recomendando:

Se derive el presente expediente administrativo, a la comisión de regidores (la que corresponda) del concejo municipal de Máncora, para su dictamen respectivo, sobre la aprobación o no del proyecto de ordenanza municipal que establece beneficios tributarios en el distrito de Máncora; norma que será



Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

aplicada desde el día siguiente de su aprobación y tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendarios.

Se considere dentro de la agenda de sesión de concejo (la que corresponda) como tema prefijado, la aprobación o no del proyecto de ordenanza municipal que establece beneficios tributarios en el distrito de Máncora

- Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite a Secretaría General el expediente administrativo, para que la comisión de regidores emita dictamen y posterior sea agendado en sesión de concejo.
- Proveído N°135-08-2024/MDM-SG de fecha 19 de agosto del 2024, el Secretario General, remite el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que la comisión de acuerdo a sus atribuciones y dentro del plazo establecido en el art 99° emita el dictamen correspondiente, y se agende dentro de la Sesión de Concejo.
- Dictamen N°10-08-2024-CCALPIPSASAEYO de fecha 28 de agosto del 2024 emitido por la comisión de control, asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato sobre proyecto de ordenanza municipal que establece beneficios tributarios en el distrito de Máncora.

Que, a su vez, el artículo 195° de la referida Carta Magna otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, el artículo 196° de dicha norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley.

Que, asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas modificatorias establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la LOM prescribe, que es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° de la ley citada refiere que el concejo municipal ejerce sus funciones mediante aprobación de acuerdos y ordenanzas (...), en ese sentido, es propicio mencionar que resulta concordante dicho enunciado con el numeral 29 del artículo de la LOM, el cual señala que también es facultad del Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.



MÁNCORA
Municipalidad Distrital

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF y normas modificatorias, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala su acreedor, así como al órgano de gobierno local, al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Asimismo, se tiene el artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario normado por el D.S N°133-2013-EF, señala que, La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

En ese mismo tenor, tenemos que el TUO del código tributario también hace mención en su artículo 52° que, los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, resulta necesario establecer los mecanismos que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y de pago de los tributos generados como consecuencia de la regularización tributaria voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización realizada.

Que, el objetivo del proyecto de ordenanza municipal es otorgar beneficios tributarios para cumplir con la meta de recaudación, en favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Máncora, que registren deudas vencidas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinario o coactiva.

Que, el inciso p) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Máncora, detalla que la Gerencia de Administración tributaria tiene la función de: "(...) Formular directivas, proyectos normativos, planes o programas para optimizar y modernizar la gestión y la recaudación tributaria municipal". En ese sentido, tenemos que, mediante Informe N°124-2024-MDM/GAT, de fecha del 12 de agosto del 2024, el Gerente de Administración tributaria alcanza al Gerente Municipal el proyecto de

3



Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

ordenanza municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA" con la finalidad de dar facilidades de pago a los contribuyentes, de esta manera se logrará recuperar cuentas por cobrar, saneamiento de la cartera e incremento de la recaudación, por lo que, en cumplimiento a la Ley N°27972 -LOM, solicita se eleve al concejo municipal para su evaluación y posterior aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 12 de setiembre del 2024, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente: ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:

ESTABLECER EL PROGRAMA DE FACILIDADES DE PAGO SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA.

CAPITULO I

4

Artículo 1°.- Creación del programa:

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar Beneficios Tributarios, en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Máncora, que registren deudas vencidas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), por obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Impuesto de alcabala, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

Las facilidades de pago establecidas en la presente ordenanza son de aplicación para los casos de pago al contado de las deudas de naturaleza tributaria que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, siempre y cuando, no se haya efectivizado ninguna medida cautelar por parte del Ejecutor Coactivo, en cuyo caso será de aplicación en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Requisitos:

Para poder acogerse a las siguientes facilidades de pago, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento tributario y reclamaciones a nivel Administrativo ante la Municipalidad Distrital de Máncora o Tribunal Fiscal o en caso que se encuentre proceso a nivel judicial se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 4°.- Incompatibilidad:

Las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal, en cuyo caso deberá aplicarse aquel que resulte más beneficioso al administrado.



Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

CAPITULO II

FACILIDADES DE PAGO CONTADO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 5°.- Alcance:

Este régimen concede facilidades para las obligaciones Tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2023 por pago al contado o por año adeudado.

Artículo 6°.- Deudas materia de saneamiento

Las deudas tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas, en cuyo caso, serán susceptibles de las facilidades, en los parámetros que establezca el Ejecutor Coactivo, las deudas que se encuentren con recursos de Reclamación ante la Municipalidad, Apelación ante el tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento.

Artículo 7°.- Beneficios por pago al contado de la deuda tributaria hasta el ejercicio 2023

Para el caso de deuda tributaria hasta el año 2023, se plantean las siguientes facilidades de pago, las cuales opera tanto por pago al contado como por año vencido

• DEUDA TRIBUTARIA:

Para acceder a dicho beneficio, el contribuyente deberá realizar el pago anual del Impuesto Predial, Impuesto de alcabala, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales, del presente ejercicio fiscal, siempre que el pago sea efectuado durante los 30 días de vigencia de la presente Ordenanza Municipal. Se detalla a continuación, el beneficio a otorgar:

1. Condonación de 100% de intereses moratorios y reajustes, que correspondan a la deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se hayan generado años anteriores, e incluso las que se generaron durante el presente ejercicio corriente.
2. Incentivo de descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, Parques y Jardines públicos y Serenazgo, correspondientes hasta el ejercicio Fiscal 2023, los cuales, se aplicarán siempre que, el pago se efectúe durante los 30 días de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, fecha en la que, dicho incentivo vencerá. El descuento se dará conforme a la siguiente escala y detalle:

<u>PAGO CONTADO O POR EJERCICIO FISCAL DE DEUDAS HASTA 2023</u>	<u>DESCUENTOS</u>
<u>Intereses moratorios y reajustes</u>	<u>100%</u>
<u>Arbitrios municipales del 2019 al 2023</u>	<u>20%</u>
<u>Arbitrios municipales del 2018 y anteriores</u>	<u>50%</u>
<u>Multas tributarias</u>	<u>100%</u>

Los beneficios antes indicados únicamente se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria.



Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-ALC

Artículo 8°.- BENEFICIOS PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR:

Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de las cincuenta (50) UIT para la determinación de la base imponible del Impuesto Predial, por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490. Podrán acceder al descuento del 50% de descuento del insoluto de los Arbitrios Municipales hasta el año fiscal 2023, siempre y cuando el contribuyente pensionista y/o adulto mayor efectúe la cancelación total del Impuesto Predial adeudado, durante los 30 días de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 9°.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

Aplicar el descuento del 100% de las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos coactivos cuyas obligaciones tributarias y no tributarias se paguen bajo los alcances de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO:

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda en cobranza coactiva, cabe precisar, que en caso no realice el pago, se reiniciará el procedimiento coactivo en el estado en el que se encontraba.

Artículo 11°.- IMPROCEDENCIA:

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado de los tributos, intereses moratorios, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento de ejecución coactiva, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo 12°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO AUTOMÁTICO:

El acogimiento a los beneficios tributarios, contemplados en la presente ordenanza implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, dará lugar al desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y/o en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA